

Bruselas, 4 de mayo de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0277(COD)**

8679/1/23
REV 1

JUR 282
AUDIO 35
CODEC 684
DIGIT 77
MI 319
DISINFO 22
FREMP 118
COMPET 351
EDPS 5
DATAPROTECT 113
JAI 501
SERVICES 15
POLGEN 37

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Reglamento relativo al Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación <i>- Informe de situación</i>

1. El 16 de septiembre de 2022, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior (Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación) y se modifica la Directiva 2010/13/UE¹. La propuesta iba acompañada de una Recomendación de la Comisión sobre salvaguardias internas para la independencia editorial y la transparencia de la propiedad en el sector de los medios de comunicación, así como de una evaluación de impacto.

¹ 12413/22 – COM(2022) 457 final.

2. El 21 de septiembre de 2022, se presentó la propuesta de Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación al Comité de Representantes Permanentes (Coreper).
3. El Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» estudió el texto de la propuesta en una serie de reuniones celebradas entre septiembre y noviembre de 2022², durante la Presidencia checa.
4. Durante la Presidencia sueca, el Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» prosiguió el estudio de la propuesta en una serie de reuniones celebradas entre enero y abril de 2023, sobre la base del texto transaccional presentado por la Presidencia.
5. El objetivo de la Presidencia es proseguir los trabajos sobre la propuesta con vistas a elaborar un mandato del Coreper sobre la totalidad del texto, a más tardar en junio de 2023.
6. Se ruega al Coreper que remita al Consejo el informe de situación adjunto sobre la propuesta del Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación, elaborado por la Presidencia, con el fin de informar a los ministros sobre la labor realizada y los avances logrados hasta la fecha.

² El Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» examinó la evaluación de impacto en su reunión del 29 de septiembre de 2022.

REGLAMENTO EUROPEO DE LIBERTAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**INFORME DE SITUACIÓN DE LA PRESIDENCIA****I. INTRODUCCIÓN****1. Antecedentes**

El 3 de diciembre de 2020, la Comisión presentó el Plan de Acción para la Democracia Europea, destinado a empoderar a los ciudadanos y a construir democracias más resilientes en toda la UE. Los pilares incluidos en el Plan se centran, entre otras cosas, en reforzar la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, así como en contrarrestar la desinformación.

En el discurso sobre el estado de la Unión del 15 de septiembre de 2021, la presidenta de la Comisión Europea, D.^a Ursula von der Leyen, hizo hincapié en que Europa necesita una ley que salvaguarde la independencia de los medios de comunicación e indicó que la Comisión presentaría una propuesta legislativa en 2022 en forma de Reglamento de Libertad de los Medios de Comunicación.

Entre el 10 de enero y el 21 de marzo de 2022 se celebró una consulta pública, la cual tenía por objeto recabar opiniones sobre las cuestiones más importantes que afectan al funcionamiento del mercado interior de los medios de comunicación.

El 16 de septiembre de 2022, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior (Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación) y se modifica la Directiva 2010/13/UE³. Como parte del paquete relativo al Reglamento, se presentó también una Recomendación complementaria de la Comisión sobre salvaguardias internas para la independencia editorial y la transparencia de la propiedad en el sector de los medios de comunicación⁴.

³ 12413/22 – COM(2022) 457 final.

⁴ DO L 245 de 22.9.2022, p. 56.

2. Propuesta legislativa de la Comisión y evaluación de impacto

La propuesta de Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación tiene por objeto establecer un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior. Se basa en la Directiva de servicios de comunicación audiovisual de 2018, y al mismo tiempo modifica algunas de sus disposiciones.

El Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación abarca aspectos complejos y delicados relacionados con otros ámbitos políticos, como el Estado de Derecho, la justicia y los asuntos de interior; es, además, la primera vez que la UE aspira a legislar en los ámbitos de la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación y la independencia editorial.

La propuesta legislativa de Reglamento se basa en el artículo 114 del TFUE (aproximación de las legislaciones para la consecución de los objetivos del mercado interior). Consta de veintiocho artículos y cincuenta y cuatro considerandos, y modifica algunas disposiciones de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual; en concreto, el Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación propone un nuevo Comité Europeo de Servicios de Medios de Comunicación (en lo sucesivo, «el Comité»), que sustituye al actual Grupo de Entidades Reguladoras Europeas para los Servicios de Comunicación Audiovisual (ERGA), establecido por la mencionada Directiva.

El Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación se estructura en torno a cuatro objetivos específicos para mejorar el funcionamiento del mercado interior de los medios de comunicación:

- fomentar la actividad y la inversión transfronterizas en los servicios de medios de comunicación;
- mejorar la cooperación y la convergencia normativas;
- facilitar la prestación de servicios de medios de comunicación de calidad;
- garantizar una asignación transparente y equitativa de los recursos económicos.

El informe sobre la evaluación de impacto del Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación justifica la necesidad de actuar a la luz de los problemas actuales que afectan al buen funcionamiento del mercado interior de los medios de comunicación; desarrolla los objetivos específicos que se pretenden conseguir; justifica el valor añadido de la UE y la necesidad de que esta actúe conforme al principio de subsidiariedad; estudia opciones alternativas y llega a una elección razonada; identifica a las partes interesadas pertinentes; analiza las repercusiones en términos financieros, técnicos, presupuestarios, empresariales, de competitividad, de libertad y pluralismo de los medios de comunicación e independencia editorial; y explica la elección de la base jurídica y la conformidad de la propuesta con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

3. Estado de los trabajos en el Parlamento Europeo

Con respecto a la situación del expediente en el Parlamento Europeo (PE), la propuesta de Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación se anunció en el Pleno del 17 de octubre de 2022. Tras los debates internos, el PE confirmó lo siguiente:

- la Comisión de Cultura y Educación (CULT) como comisión competente y Sabine Verheyen (PPE/DE), como ponente del expediente del Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación⁵;
- la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) como comisión consultiva y D. Geoffroy Didier (PPE/FR) como ponente de opinión;
- la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) como comisión consultiva, pero con competencia exclusiva en relación con el artículo 4, apartado 2, y el artículo 20, apartado 3 como ponente de opinión Ramona Strugariu (Renew/RO).

⁵ D.^a Sabine Verheyen preside también la Comisión CULT.

En consonancia con el Consejo y la Comisión, el PE tiene como objetivo alcanzar un acuerdo global sobre el expediente del Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación antes de las elecciones al PE de mayo de 2024. Desde esta perspectiva, el calendario provisional de trabajo del PE para 2023 es el siguiente:

- 31 de marzo: publicación del proyecto de informe;
- 26 de abril: presentación y primer debate en la Comisión CULT;
- 5 de mayo: plazo para la presentación de enmiendas;
- junio (fecha pendiente de confirmación): las Comisiones IMCO y LIBE votan sobre las opiniones;
- junio-agosto: las comisiones y los grupos políticos trabajan sobre los textos transaccionales; traducción de los proyectos de enmienda, etc.
- 7 de septiembre: votación en la Comisión CULT⁶;
- 16-19 de octubre (fecha pendiente de confirmación): votación en el Pleno del PE⁷.

El proyecto de informe de la Comisión CULT se publicó el 31 de marzo de 2023 y contiene 117 enmiendas. Acoge favorablemente la propuesta, pero recomienda una serie de enmiendas para aclarar determinadas disposiciones.

El proyecto de opinión de la Comisión LIBE se publicó el 16 de abril de 2023.

El proyecto de opinión de la Comisión IMCO se publicó el 3 de marzo de 2023.

⁶ La Comisión CULT no votará sobre las enmiendas de LIBE para el artículo 4, apartado 2, y el artículo 20, apartado 3.

⁷ En el proyecto de informe se indica que «las negociaciones interinstitucionales podrían tener lugar a finales de 2023 o principios de 2024».

4. Dictámenes de los órganos consultivos de la Unión y otros agentes pertinentes

Comité Económico y Social Europeo

De conformidad con el artículo 114 del TFUE, debe consultarse al Comité Económico y Social Europeo (CESE), por lo que el Consejo inició el proceso de consulta en octubre de 2022.

El pleno del CESE aprobó su dictamen sobre el Reglamento de referencia el 14 de diciembre de 2022⁸, que se presentó posteriormente en el Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación».

Comité Europeo de las Regiones

Aunque la consulta al Comité de las Regiones (CDR) es facultativa, en su propuesta la Comisión sugirió hacerlo⁹. El 16 de noviembre de 2022, en virtud del artículo 307 del TFUE y del artículo 19, apartado 7, letra h), del Reglamento Interno del Consejo, el Comité de Representantes Permanentes (Coreper) decidió consultar al CDR¹⁰.

El pleno del CDR aprobó su dictamen sobre el Reglamento de referencia el 16 de marzo de 2023¹¹, que se presentó posteriormente en el Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación».

Supervisor Europeo de Protección de Datos

Aunque la consulta al Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) no está prevista en los Tratados, en su propuesta la Comisión sugirió hacerlo¹².

El SEPD aprobó su dictamen sobre el Reglamento de referencia el 11 de noviembre de 2022¹³, que se presentó posteriormente en el Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación».

⁸ 16226/22.

⁹ Véase el Preámbulo.

¹⁰ 14475/22.

¹¹ 7783/23.

¹² Véase el considerando 54.

¹³ 15569/22.

Servicio Jurídico del Consejo

En su reunión del 29 de septiembre de 2022, el Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» pidió al Servicio Jurídico del Consejo (JUR) que analizara la base jurídica de la propuesta.

El dictamen de JUR se publicó el 4 de abril de 2023¹⁴. Se centra en la base jurídica de la propuesta, y no debe interpretarse como una evaluación exhaustiva de todos los aspectos jurídicos de esta¹⁵. Posteriormente, JUR presentó su dictamen en el Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación».

¹⁴ 8089/23.

¹⁵ El dictamen de JUR publicado en el documento 8089/23 contiene asesoramiento jurídico protegido en virtud del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, que el Consejo de la Unión Europea no ha divulgado. El Consejo se reserva todos sus derechos respecto de cualquier publicación no autorizada.

II. DEBATES DURANTE LA PRESIDENCIA CHECA

El 21 de septiembre de 2022, durante la Presidencia checa, se realizó en el Coreper una presentación inicial de la propuesta del Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación.

Posteriormente, el Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» estudió la propuesta de la Comisión en una serie de reuniones celebradas entre septiembre y noviembre de 2022.

El 29 de septiembre de 2022, la Comisión presentó al Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» la propuesta de Reglamento junto con la evaluación de impacto y la Recomendación de la Comisión sobre salvaguardias internas para la independencia editorial y la transparencia de la propiedad en el sector de los medios de comunicación. Un gran número de Estados miembros manifestó su apoyo a los objetivos generales del Reglamento pero afirmó que era necesario seguir estudiando determinados artículos.

En las reuniones de los días 13 y 25 de octubre y 8 y 16 de noviembre de 2022, el Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» estudió en detalle los artículos 1 a 24 de la propuesta de Reglamento.

En la sesión de Cultura, Producción Audiovisual y Medios de Comunicación del Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte del 29 de noviembre de 2022, la Presidencia checa presentó un informe de situación sobre la propuesta de Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación. Los ministros acogieron con satisfacción los objetivos de la propuesta y destacaron la importancia de la libertad y del pluralismo de los medios de comunicación para la democracia y el buen funcionamiento del mercado único de la UE. Elogiaron el trabajo realizado durante la Presidencia checa y reconocieron que será necesario seguir debatiendo para aclarar cuestiones relacionadas con la subsidiariedad, la base jurídica, la independencia de las autoridades reguladoras nacionales y el ámbito de aplicación de la propuesta.

III. DEBATES DURANTE LA PRESIDENCIA SUECA

Entre el 11 de enero y el 17 de abril, el Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» celebró ocho reuniones, cada una de ellas con una duración de un día. Empezando por las disposiciones relativas al Comité, los artículos 1 a 16 —junto con sus considerandos conexos— se examinaron en tres ocasiones diferentes, en particular sobre la base de dos conjuntos de modificaciones transaccionales presentadas por la Presidencia. Los artículos 17 a 25 se examinaron en dos ocasiones, en particular sobre la base de un conjunto de modificaciones transaccionales.

1. Creación del Comité Europeo de Servicios de Medios de Comunicación y nuevos procedimientos de cooperación entre las autoridades reguladoras nacionales (artículos 7 a 16)

La Presidencia sueca considera que se está muy cerca de llegar a un acuerdo en el Consejo sobre esta parte del Reglamento. Los Estados miembros han alcanzado un acuerdo amplio sobre la dirección de las modificaciones en relación con el Comité y los mecanismos de cooperación propuestos para las autoridades reguladoras nacionales. Existe un amplio acuerdo para establecer tales mecanismos y para que el Comité actúe como facilitador que emita dictámenes no vinculantes y medie entre reguladores o preste asistencia en materia de coordinación utilizando otros medios.

Las observaciones y sugerencias de los Estados miembros se han centrado en gran medida en el equilibrio entre la participación de la Comisión en las deliberaciones del Comité y la necesidad de salvaguardar la independencia de este. Como consecuencia de ello, se han propuesto varios cambios sustanciales en los dos conjuntos de propuestas de modificaciones transaccionales relativas a la creación, la gobernanza y las funciones del Comité, incluida la independencia de su secretaría, que facilitará la Comisión.

Las modificaciones transaccionales propuestas también tienen por objeto garantizar que las funciones del Comité se limiten a la Directiva de servicios de comunicación audiovisual y a aquellas partes del Reglamento no dirigidas directamente a la prensa, es decir, el capítulo III; asimismo, pretenden ofrecer la posibilidad de coordinación nacional con otras autoridades u organismos autorreguladores pertinentes.

Por otra parte, algunos Estados miembros han solicitado aclaraciones e instrumentos adicionales con respecto al mecanismo voluntario propuesto para la coordinación relativa a los servicios de medios de comunicación de terceros países. Aunque aún quedan por elaborar algunos detalles, un gran número de Estados miembros ha acogido con satisfacción un proyecto de propuesta transaccional para una mayor participación del Comité.

2. Salvaguardias generales y obligaciones de los prestadores de servicios de medios de comunicación, incluidos los medios de comunicación públicos (artículos 1 a 6)

La primera parte del Reglamento abarca varias cuestiones importantes, pero también delicadas, para los Estados miembros. Si bien las salvaguardias y las obligaciones de los prestadores de servicios de medios de comunicación son importantes no solo para el funcionamiento del mercado interior, también constituyen la esencia de la política nacional en el ámbito de los medios de comunicación y varían en función de las prácticas culturales y constitucionales de los Estados miembros. La Presidencia ha escuchado atentamente las cuestiones planteadas por los Estados miembros en relación con la armonización en este ámbito delicado, al tiempo que ha intentado responder a la necesidad de salvaguardias comunes para la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación. Se ha propuesto afirmar más claramente que es responsabilidad de los Estados miembros garantizar una pluralidad de noticias y contenidos sobre cuestiones de actualidad, así como la independencia y el buen funcionamiento de los medios de comunicación públicos.

Aunque todavía no se ha alcanzado un acuerdo formal, las modificaciones propuestas hasta la fecha por la Presidencia han sido acogidas favorablemente, y parece probable que se alcance un acuerdo sobre la mayoría de las disposiciones.

En cuanto al artículo 4, que trata de los derechos de los prestadores de servicios de medios de comunicación, en particular en lo que se refiere a la protección de las fuentes periodísticas, queda trabajo por hacer. La redacción exacta sobre el posible uso de programas espía en relación con las fuentes periodísticas sigue debatiéndose en el Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación». Aunque todos los Estados miembros están de acuerdo para que las fuentes periodísticas gocen de una sólida protección común, las disposiciones que permitan prever casos excepcionales deben seguir debatiéndose y necesitan ajustes.

3. Servicios de medios de comunicación en un entorno digital, medidas nacionales del mercado de los medios de comunicación que afecten al mercado interior, asignación transparente de los recursos económicos y nueva actividad de seguimiento del mercado interior de los medios de comunicación (artículos 17 a 25)

La última parte del Reglamento incluye disposiciones de distinta naturaleza. En el caso de algunas de las disposiciones, los Estados miembros han expresado puntos de vista similares sobre las orientaciones de las modificaciones, mientras que en otros los puntos de vista difieren en cierta medida. El Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» solo ha debatido un primer conjunto de propuestas de modificación antes de la sesión del Consejo.

La Presidencia considera que, aunque los debates sobre esta parte del Reglamento están ligeramente menos avanzados que los relativos a las dos primeras partes de la propuesta, la dirección a adoptar es clara. Los debates en el Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» han sido esclarecedores desde el punto de vista político y técnico, y la primera serie de propuestas de modificación ha sido acogida favorablemente. Con el fin de responder a las preocupaciones de los Estados miembros, la Presidencia ha propuesto cambios sustanciales destinados a limitar el ámbito de aplicación de los dictámenes del Comité sobre las medidas nacionales en materia de medios de comunicación a aquellas que tengan una repercusión importante en el mercado interior. En la misma línea, la Presidencia ha propuesto modificaciones para limitar el ámbito de aplicación de las disposiciones relativas a las concentraciones en el mercado de los medios de comunicación a aquellas que puedan afectar al mercado interior.

El primer conjunto de enmiendas propuestas por la Presidencia también tenía por objetivo reforzar las salvaguardias de los prestadores de servicios de medios de comunicación frente a las plataformas en línea de muy gran tamaño, endureciendo al mismo tiempo las condiciones para beneficiarse de dichas salvaguardias. Se trata de encontrar un procedimiento equilibrado que aumente el respeto de la integridad de los contenidos bajo el control editorial de los prestadores de servicios de medios de comunicación, confirmando al mismo tiempo la clara obligación de las plataformas en línea de muy gran tamaño de luchar contra la desinformación y el discurso de odio. Los Estados miembros están de acuerdo en la importancia de encomendar al Comité la tarea de reforzar el diálogo entre las plataformas en línea de muy gran tamaño y los prestadores de servicios de medios de comunicación.

Las disposiciones sobre la medición de la audiencia y la publicidad estatal han planteado preguntas de los Estados miembros, ya que las disposiciones nacionales sobre publicidad estatal difieren en gran medida. Un cambio fundamental propuesto a modo transaccional consiste en permitir a los Estados miembros mantener a nivel nacional normas más estrictas o más detalladas en materia de publicidad estatal.

Por último, la Presidencia también ha presentado modificaciones para aclarar el ejercicio anual de seguimiento independiente previsto por la Comisión y aumentar su transparencia.

IV. SEGUIMIENTO

El Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» proseguirá sus trabajos sobre la propuesta del Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación en mayo y junio. El objetivo de la Presidencia es elaborar un mandato del Coreper, a más tardar en junio de 2023.
